



CAAL
EXYTE. N° 246-931-21

DECRETO N° **11678**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Sumario Administrativo iniciado por irregularidades en la Escuela de Comercio N° 1 "José Manuel Estrada" de la localidad de Perico, Departamento El Carmen, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 3050-D.E.Sec.-2019 de fecha 15 de agosto de 2019, y su modificatoria Resolución N° 3109-E-2019, la Dirección de Educación Secundaria dispuso la iniciación de un Sumario Administrativo a la Sra. Mónica Patricia Terradez, D.N.I. N° 14.442.723, Directora Interina; Sr. Claudio Ernesto Berayra, D.N.I. N° 20.371.946, Prosecretario Interino; Sra. Zoraida Beatriz Gramajo, D.N.I. N° 13.520.462, Vicedirectora Interina, Sra. Gladys Verónica Caro, D.N.I. N° 10.805.755, Auxiliar Docente Interina y a la Sra. Nilda Mabel Durán, D.N.I. N° 26.675.875, Personal de Servicios Generales Contratado, todos los agentes de la Escuela de Comercio N° 1 "José Manuel Estrada" de la localidad de Perico, Departamento El Carmen.

Que, asimismo se dispuso que los mencionados agentes se sirvan preventivamente apartados de sus cargos, con toda su carga horaria, y el destino donde los mismos cumplirán funciones mientras se sustancie el sumario.

Que, la agente Nilda Mabel Durán fue reubicada por memorándum ministerial de fecha 03 de abril de 2023 en el Jardín Independiente N° 52 de la localidad de Perico, hasta nueva disposición.

Que, se ha garantizado en todo el proceso sumarial el derecho de defensa conforme a la normativa que rige la materia y se han llevado adelante las etapas procesales dispuestas por el Reglamento de Sumarios vigente, respetando el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a los sumariados.

Que, el Departamento Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal emitió Dictamen N° 05/2023 en fecha 13 de marzo de 2023, del cual se desprende que, de conformidad a la prueba producida como a los antecedentes de los involucrados, se aconseja aplicar: a) A la Sra. Nilda Mabel Durán, D.N.I. N° 26.675.875, la sanción correctiva de sesenta (60) días de Suspensión, sin percepción de haberes ni prestación de servicio, por transgresión a los Artículos 100° incisos 1, 5, 11, 16 y 21, Artículos 194° y 203° in fine, en concordancia Artículo 174° inciso 4 y con el 173° inciso 7° de la Ley 3161/74, sin que la misma pueda reintegrarse de manera alguna una vez cumplida la sanción, a la Escuela de Comercio N° 1 "José Manuel Estrada"; b) A la Sra. Mónica Patricia Terradez, D.N.I. N° 14.442.723, la sanción Expulsiva de Exoneración por transgresión del Artículo 100° incisos 1, 2, 4, 5, 10, 15, 16, 17, 21 y 24, en concordancia con el Artículo 173° inciso 7 y Artículo 174° inciso 2 de la Ley 3161/74; c) A la Sra. Zoraida Beatriz Gramajo, D.N.I. N° 13.520.462, la sanción Expulsiva de Cesantía por transgresión al Artículo 100° incisos 1, 2, 4, 14, 15, 16 y 21, Artículos 194° y 203° in fine, en concordancia con el Artículo 173° inciso 7 de la Ley 3161/74 y Artículo 4° incisos a) y c), en concordancia con el Artículo 66° inciso g) de la Ley 3520/73; d) A Sr. Claudio Ernesto

ESTRELLA GARCÍA
Jefe de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023 - Año del 46° Aniversario de la Recuperación de la Democracia

11678



-E-

112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

Berayra, D.N.I. N° 20.671.946, la sanción Expulsiva de Cesantía, por transgresión al Artículo 100° incisos 1, 4, 10 y 21, en concordancia con el Artículo 173° inciso 7, Artículo 174° inciso 2 de la Ley 3161/74, y Artículo 4° inciso a), d), en concordancia con el Artículo 66° inciso g) y h) de la Ley 3520/78; e) A la Sra. Gladys Verónica Caro, D.N.I. N° 10.805.755, la sanción correctiva de sesenta (60) días de Suspensión, sin percepción de haberes ni prestación de servicios, por transgresión al Artículo 100° incisos 4 y 21, y Artículo 101° inciso 3, en concordancia con el Artículo 173° inciso 7 de la Ley 3161/74 y Artículo 4° inciso d) en concordancia con el Artículo 66° inciso g) de la Ley 3520/78, y Artículo 64° de la Constitución Provincial.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, el cual adhiere íntegramente a la conclusión arribada por la Dirección Provincial de Personal, por encontrarse ajustada a derecho.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

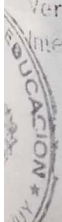
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de EXONERACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° Inciso g) del Estatuto del Docente a la Sra. **Mónica Patricia Terradez**, D.N.I. N° 14.442.723, Directora de Primera Categoría Carácter Interino de la Escuela de Comercio N° 1 "José Manuel Estrada" de la localidad de Perico, Departamento El Carmen, por haber transgredido el Artículo 100° incisos 1, 2, 4, 5, 10, 15, 16, 17, 21 y 24, en concordancia con el Artículo 173° inciso 7 y Artículo 174° inciso 2 de la Ley 3161/74, y Artículo 4° incisos a), c) y d) en concordancia con el Artículo 66° incisos g) y h) de la Ley 3520/78, Artículo 62° inciso 1 de la Constitución Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto y en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA, a la Sra. **Zoraida Beatriz Gramajo**, D.N.I. N° 13.520.462, Vicedirectora de Primera Categoría Carácter Interino de la Escuela de Comercio N° 1 "José Manuel Estrada" de la localidad de Perico, Departamento El Carmen, por haber transgredido el Artículo 100° incisos 1, 2, 4, 14, 15, 16 y 21, Artículos 194° y 203° in fine, en concordancia con el Artículo 173° inciso 7 de la Ley 3161/74 y Artículo 4° incisos a) y d), en concordancia con el Artículo 66° inciso g) de la Ley 3520/78, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA, al Sr. **Claudio Ernesto Berayra**, D.N.I. N° 20.671.946, Prosecretario de Primera Categoría Carácter Interino de la Escuela de Comercio N° 1 "José Manuel Estrada" de la localidad de Perico, Departamento El Carmen, por haber transgredido el Artículo 100° incisos 1, 4, 10 y 21, en concordancia con el Artículo 173° inciso 7 y Artículo 174° inciso 2 de la Ley 3161/74, y Artículo 4° inciso a), d), en concordancia con el Artículo 66° inciso g) y h) de la Ley 3520/78, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la aplicación de la sanción de sesenta (60) días de SUSPENSIÓN, sin percepción de haberes ni prestación de servicios, a la Sra. **Gladys Verónica Caro**, D.N.I. N° 10.805.755, Auxiliar Docente Secretario de Escuela, Carácter Interino de la Escuela de Comercio N° 1 "José Manuel Estrada" de la localidad de Perico.



[Signature]

Prof. ESTRELLA GARCÍA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



113.-CORRESPONDE A DECRETO N°

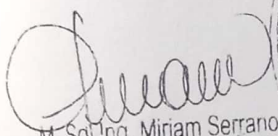
11678

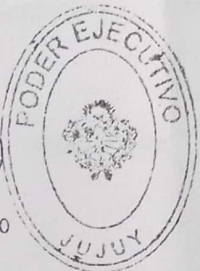
Departamento El Carmen, por haber transgredido el Artículo 100° incisos 4 y 21, y Artículo 101° inciso 3, en concordancia con el Artículo 173° inciso 7 de la Ley 3161/74 y Artículo 4° inciso d) en concordancia con el Artículo 66° inciso g) de la Ley 3520/78, y Artículo 64° de la Constitución Provincial, en virtud de lo expuesto en el exordio.

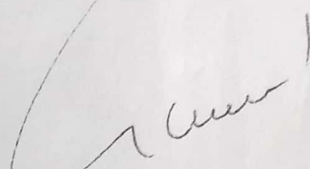
ARTÍCULO 5°.- Dispónese la aplicación de la sanción de sesenta (60) días de SUSPENSIÓN, sin percepción de haberes ni prestación de servicios, a la Sra Niida Mabel Durán, D.N.I. N° 26.675.875, Personal de Servicios Generales, con Contrato de Locación de Servicios, Categoría 1 de la Escuela de Comercio N° 1 "José Manuel Estrada" de la localidad de Perico, Departamento El Carmen, reubicada en el Jardín Independiente N° 52 de la Localidad de Perico, por transgresión al Artículo 100° incisos 4, 5, 14, 16 y 21, Artículos 194° y 203° in fine, en concordancia Artículo 174° inciso 4 y con el 173° inciso 7 de la Ley 3161/74, sin que la misma pueda reintegrarse de manera alguna una vez cumplida la sanción, a la Institución Educativa, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar de lo dispuesto en el presente Decreto.

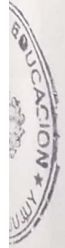
ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

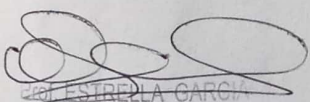

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA QUE ES FOTOCOPIA FIEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación